

MINISTERIO DE POLÍTICA TERRITORIAL
Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
DELEGACIÓN DEL GOBIERNO DE MELILLA
ÁREA FUNCIONAL DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

2625.- Visto el Acuerdo de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de limpieza de edificios y locales de Melilla suscrito por los representantes de la empresa y por la representación de los trabajadores, reunión celebrada el 15 de septiembre de 2011.

PRIMERO.- Que dicho Acuerdo fue presentado en el Área Funcional de Trabajo e Inmigración de esta Delegación del Gobierno en Melilla, el día 11 de octubre de 2011.

SEGUNDO.- Que en el mismo no se aprecia ninguna infracción de la legalidad vigente y sus cláusulas no contienen estipulaciones en perjuicio de terceros.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Que el Área Funcional de Trabajo e Inmigración integrada en esta Delegación del Gobierno en Melilla es competente para resolver la presente solicitud, en virtud del artículo 3 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de los convenios y acuerdos colectivos de trabajo.

SEGUNDO.- Que el artículo 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, otorga facultades a la Autoridad Laboral competente en orden al registro, publicación, depósito y notificación de los Acuerdos Colectivos pactados en el ámbito de su competencia.

EL ÁREA DE TRABAJO E INMIGRACIÓN INTEGRADA EN LA
DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MELILLA

ACUERDA

1º.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de este Área Funcional de Trabajo e Inmigración, así como el subsiguiente depósito del Texto y demás documentación original.

2º.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla -BOME-.

3º.- Ordenar se notifique esta Resolución a la Mesa Negociadora del mismo.

El Delegado del Gobierno. Antonio M^º Claret García.

VI CONVENIO COLECTIVO DE LIMPIEZA DE
EDIFICIOS Y LOCALES DE LA CIUDAD DE
MELILLA

CAPITULO I- NORMAS GENERALES.

Art.1 - AMBITO FUNCIONAL Y TERRITORIAL. El presente Convenio Colectivo regula las condiciones de Trabajo de todas las empresas establecidas en la Ciudad de Melilla, cualquiera que sea la forma jurídica que adopten y que aun no siendo la principal, desarrollen la actividad de limpieza, incluyendo mantenimiento y/o higienización de toda clase de edificios, locales, industrias, aviones, barcos y medios de transporte en general.

Art.2 - AMBITO PERSONAL. Será de aplicación el presente Convenio a la totalidad de trabajadoras y trabajadores que lo hagan por cuenta de las empresas dedicadas a las actividades señaladas en el artículo 1º del presente Convenio Colectivo.